UN LIBRARY
1979
COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.127
13 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 56 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Conclusión de la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de decisión que figura en el documento A/C.2/34/L.126

Exposición del Secretario General presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. Con arreglo al proyecto de decisión que figura en el documento A/C.2/34/L.126, la Asamblea General a) tomaría nota de la resolución aprobada el 8 de diciembre de 1979 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas en relación con la conclusión de la labor de la Conferencia, b) decidiría convocar en 1980 una continuación del período de sesiones de dicha Conferencia, de dos semanas de duración, y c) pediría al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tomara las medidas necesarias con tal fin, incluida la aplicación de los procedimientos de consulta establecidos en la resolución 143 (XVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo.

2. En caso de aprobarse el proyecto de decisión, se calcula que los gastos totales de reanudar la Conferencia ascenderían a 207.000 dólares, sobre la base de las siguientes hipótesis:

a) Que la continuación del período de sesiones de la Conferencia se celebraría en Ginebra por un período de dos semanas en 1980;

b) Que contaría con servicios de interpretación en seis idiomas proporcionados por dos equipos de intérpretes de sesiones y un grupo de intérpretes para reuniones oficiosas;

c) Que se necesitarían cuatro salas de conferencias, y

d) Que se proporcionarían 20 páginas de documentación previa al período de sesiones, 50 páginas de documentación del período de sesiones y 30 páginas de documentación posterior al período de sesiones.

3. El cálculo que antecede de necesidades de servicios de conferencias por un total de 207.000 dólares se ha hecho sobre la base de los costos totales, es decir, sin considerar la capacidad de absorción de los servicios de conferencias. Por consiguiente, las necesidades netas correspondientes se examinarán en el contexto de la exposición consolidada que ha de presentarse a la Asamblea General hacia fines de su actual período de sesiones.